

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 154-2023-2024/CEP-CR

Congresista denunciado : Yessica Roselli Amuruz Dulanto

Denunciante : Oficio

En Lima, el veintinueve de abril de 2024, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y con la presencia de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga, con licencia de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero y Héctor José Ventura Ángel.

I. INTRODUCCIÓN

La denuncia contra la congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto se sustenta en los informes y notas periodísticas transmitidas a través de los diversos medios de comunicación, a raíz de su asistencia a una fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, celebrada el 30 de setiembre de 2023 en el distrito de Lince. Uno de los cuestionamientos formulados, a partir de dicho incidente, es el haber negado en reiteradas oportunidades, ser la organizadora de la mencionada fiesta, pese a que terceras personas afirmaron lo contrario.

II. ANTECEDENTES:

2.1. La Comisión de Ética en adelante LA COMISIÓN, en su quinta sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad

promover denuncia de oficio en contra de la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto.

- 2.2. Con oficio N.º 0165-01-RU1289257-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 17 de octubre del año en curso, se comunicó a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto sobre la denuncia de oficio formulada en su contra, así como, el inicio de la etapa de indagación preliminar por los hechos que sustentan la misma.
- 2.3. Concluido la etapa de indagación preliminar y luego de verificarse los criterios establecidos en el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en adelante el REGLAMENTO, la COMISIÓN en su novena sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2023, resolvió declarar procedente en parte la denuncia; en consecuencia, dispuso el inicio de investigación respecto a la vulneración del principio de veracidad al negar ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, celebrada el 30 de setiembre de 2023, pese a existir versiones que señalaron lo contrario.
- 2.4. Mediante Oficio N.º 260-03-RU-13333303-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 21 de noviembre de 2023, la COMISIÓN remitió a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, la Resolución N.º 01 comunicándole el inicio de la investigación en su contra por el primer hechos denunciado "*La congresista Amuruz Dulanto niega ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, pese a que terceras personas afirman lo contrario*", y se le otorgó 5 días hábiles para la presentación de sus descargos, conforme al artículo 28^{o1} del REGLAMENTO.
- 2.5. A través del Oficio N.º 284-2023-2024/RAD-CR, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Congresista denunciada solicitó la prórroga del plazo otorgado para presentar sus descargos, por el término de 10 días adicionales.
- 2.6. Con Oficio N.º 0276-05-RU1338862-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 24 de noviembre de 2023, la COMISIÓN otorgó por única vez un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que la parlamentaria denunciada, presente los descargos que estime conveniente, el mismo que se computó a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

¹ Artículo 28. Descargos

Una vez notificado el Congresista tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, para la presentación de sus descargos correspondientes.

- 2.7. Mediante Oficio N.º 305-2023-2024/RAD-CR, de fecha 4 de diciembre de 2023, la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto solicitó a la COMISIÓN copia del expediente y actuados, a fin de ejercer su derecho fundamental de defensa, conforme al REGLAMENTO.
- 2.8. A través del Oficio N.º 0295-05-RU1348899-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 4 de diciembre de 2023, la COMISIÓN remitió a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto un CD conteniendo los actuados en el Expediente N.º 154-2023-2024-CEP-CR, dando respuesta a lo solicitado en el oficio N.º 0295-05-RU1348899-EXP 154-2023-2024-CEP-CR.
- 2.9. Con Oficio N.º 322-2023-2024/RAD-CR, de fecha 11 de diciembre de 2023, la congresista denunciada, dentro del plazo otorgado, presentó sus descargos contra la Resolución N.º 01.
- 2.10. Mediante Oficio N.º 0352-03- RU1399483-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 5 de febrero de 2024, la COMISIÓN citó a audiencia a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto para el lunes 4 de marzo de 2024, a fin de presentar sus descargos y alegatos finales.
- 2.11. A través Oficio N.º 0353-03-RU1399491-EXP 154-2023-2024/CEP-CR, de fecha 5 de febrero de 2024, la COMISIÓN **citó** a audiencia, en calidad de testigo, al ciudadano Paul Gabriel García Oviedo para el 4 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.
- 2.12. Con Oficio N.º 0354-03-RU1399496-EXP 154-2023-2024/CEP-CR, de fecha 5 de febrero de 2024, la COMISIÓN **citó** a audiencia, en calidad de testigo, al ciudadano Carlos Alberto Valdivia Montoya para el 4 de marzo de 2024, a fin de que preste su declaración sobre los detalles que conozca acerca de la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul Gabriel García Oviedo, realizada el 30 de setiembre de 2023.
- 2.13. Mediante Oficio N.º 0355-03-RU1399504-EXP 154-2023-2024/CEP-CR, de fecha 5 de febrero de 2024, la COMISIÓN **citó** a audiencia, en calidad de testigo, a la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García para el 4 de marzo de 2024, a fin de que preste su declaración sobre los detalles que conozca acerca de la organización de la fiesta de cumpleaños del

señor Paul Gabriel García Oviedo, realizada el 30 de setiembre de 2023.

- 2.14. El domingo 3 de marzo de 2024, la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García comunicó a la COMISION, vía correo electrónico, que por motivos personales no podría asistir a la audiencia convocada; motivo por el cual solicitó se re programe su declaración.
- 2.15. El 4 de marzo del 2024, se desarrolló la audiencia única prevista para la fecha, acto mediante el cual la denunciada ejerció su derecho de defensa, no asistiendo ninguno de los testigos citados; en ese sentido, y considerando la petición de la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García, se acordó que los testigos sean citados para la próxima sesión de la COMISIÓN.
- 2.16. A través del Oficio N.º 0392-05-RU1427574-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 5 marzo de 2024, la COMISIÓN **citó** a la congresista Amuruz Dulanto para la continuación de la audiencia que se realizó el 11 de marzo de 2024.
- 2.17. Con Oficio N.º 0393-05-RU1427588-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 5 marzo de 2024, la COMISIÓN **citó** a audiencia, en calidad de testigo, al ciudadano Paul Gabriel García Oviedo para el 11 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.
- 2.18. Mediante Oficio N.º 0394-05-RU1427600-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 5 marzo de 2024, la COMISIÓN **citó** a audiencia, en calidad de testigo, al ciudadano Carlos Alberto Valdivia Montoya para el 11 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.
- 2.19. A través del Oficio N.º 0395-05-RU1427606-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 5 marzo de 2024, la COMISIÓN **citó** a la continuación de la audiencia, en calidad de testigo, a la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García para el 11 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.
- 2.20. Con Oficio N.º 0419-05-RU1432315-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 marzo de 2024, considerando que el Pleno del Congreso

continuaría su sesión el 11 de marzo del 2024, a las 16:00 horas, la COMISIÓN reprogramó la audiencia del caso citando en calidad de testigo, al ciudadano Paul Gabriel García Oviedo, para el 25 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.

2.21. Mediante Oficio N.º 0420-05-RU1432324-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 marzo de 2024, considerando que el Pleno del Congreso continuaría su sesión el 11 de marzo del presente año a las 16:00 horas, la COMISIÓN reprogramó la audiencia del caso citando en calidad de testigo, al ciudadano Carlos Alberto Valdivia Montoya para el 25 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.

2.22. A través del Oficio N.º 0421-05-RU1432327-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 marzo de 2024, considerando que el Pleno del Congreso continuaría su sesión el 11 de marzo del presente año a las 16:00 horas, la COMISIÓN reprogramó la audiencia del caso citando en calidad de testigo, a la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García para el 25 de marzo de 2024, a fin de que preste declaración sobre algunos detalles de la organización de su fiesta de cumpleaños realizada el 30 de setiembre de 2023, en el distrito de Lince.

2.23. Con Oficio N.º 0422-05-RU1432335-EXP 154-2023-2024-CEP-CR, de fecha 8 marzo de 2024, considerando que el Pleno del Congreso continuaría su sesión el 11 de marzo del 2024, a las 16:00 horas, la COMISIÓN reprogramó la audiencia del caso citando a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto para el 25 de marzo de 2024, a fin de exponga sus alegatos finales.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si la conducta de la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, vulneró el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento al afirmar que no organizó la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, pese a que existen personas que indican lo contrario.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Mediante Oficio N.º 260-03-RU1333303-EXP 154-2022-2023-CEP-CR, de fecha 21 de noviembre de 2023, se notificó a la congresista denunciada la Resolución N.º 01, que aprobó por MAYORÍA, con 8 votos a favor, el Informe de Calificación que declara **PROCEDENTE EN PARTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 154-2022-2023-CEP-CR y dispuso el inicio de la etapa de investigación contra el congresista **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, por presunta vulneración a los artículos 1, 2 y 4, literal a), del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales b), c), d), g) y j) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4; y, literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

V. MARCO LEGAL

5.1. Reglamento del Congreso de la República

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

[...]

- c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este reglamento.

5.2. Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b. [...]

5.3. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

b. Transparencia: La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. Honradez: actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

d. Veracidad: Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j. Integridad: Debe demostrar un comportamiento coherente. Justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo su mandato.

[...]

4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del CÓDIGO, los siguientes puntos:

[...]

b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de las reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad.

VI. IMPUTACIÓN

Se imputa a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, la presunta infracción a la ética parlamentaria, en razón a las versiones contradictorias que se han vertido respecto a la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul Gabriel García Oviedo. Por una parte, la parlamentaria señala que no organizó la referida fiesta y, por otra, existen personas que, desmintiendo sus afirmaciones, señalan que ella fue la que gestionó la realización de la misma; en ese sentido, se le imputa sustancialmente la vulneración del principio de veracidad, que exige que todo congresista en el ejercicio de sus funciones diga siempre la verdad, y actúe con probidad, a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria, lo cual se encuentra previsto en los artículos 1, 2 y 4 literal a), del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales b), c), d), g) y j) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4; y, literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

VII. ANÁLISIS

7.1 Para la evaluación de los hechos materia de investigación, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

- Las entrevistas brindadas a los medios de comunicación por la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, el señor Paul García Oviedo y el ciudadano Carlos Valdivia Montoya.
- Reportaje realizado por el programa dominical Punto Final y otras notas periodísticas.
- La declaración ofrecida ante la Policía Nacional del Perú por la señora Rocío Isabel Beltrán García, ex trabajadora de la tercera vicepresidenta.
- Descargos de la congresista denunciada.
- Audiencias realizadas el 4 y 25 de marzo de 2024.

- 7.2 El 1 de octubre de 2023, diversos medios de comunicación informaron a la opinión pública que, en la fiesta de cumpleaños del ciudadano Paul García Oviedo, ex congresista de la República, se produjo una gresca entre los asistentes al mencionado evento, con desenlace fatal.
- 7.3 En las notas periodísticas que dieron cuenta de tal suceso, se puso en evidencia que, una de las participantes del referido agasajo fue la congresista Amuruz Dulanto, a quien, a raíz de dicho incidente, se le han realizado diferentes cuestionamientos, una de ellos, fue negar haber organizado la fiesta de cumpleaños del señor Paúl García Oviedo.
- 7.4 Efectivamente, luego de la difusión de las imágenes de lo que fue la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, los medios de comunicación emitieron informes periodísticos que daban cuenta que la congresista Amuruz Dulanto, ha sido quien organizó el agasajo al mencionado ciudadano, dada la cercanía que existía entre ambos.
- 7.5 En virtud de lo expuesto, los directamente involucrados han rendido sus declaraciones sobre el evento suscitado el 30 de septiembre 2023. Así, el 1 de octubre de 2023, el señor Paul García, en la entrevista que concedió al programa Punto Final², señaló que la fiesta la organizó su familia y negando en todo momento que la congresista Amuruz Dulanto sería la organizadora. A continuación, se transcribe el extracto correspondiente:

Minuto 3:06

Periodista: *Esta celebración de su cumpleaños ¿la organizó la congresista Roselli Amuruz?*

Paul García: *No, mi cumpleaños hace ya 10 años*

Periodista: *Bueno su cumpleaños es mañana no*

Paul García: *Bueno en 4 horas*

Periodista: *En 4 horas*

Paul García: *Mi familia me hace siempre un cumpleaños, siempre lo celebramos.*

- 7.6 En la misma línea, la congresista Amuruz Dulanto, en declaraciones a la prensa el 3 de octubre de 2023, en el Hall de los Pasos Perdidos del Congreso de la República, negó ser la organizadora de la mencionada fiesta. Sus palabras exactas sobre el tema fueron las siguientes:

² <https://www.youtube.com/watch?v=4GHcwBY95to>

Congresista Amuruz:

"Yo no tengo absolutamente nada que ver con la organización de esta reunión, esta reunión la ha organizado el dueño del cumpleaños con su familia, con tiempo de antelación, yo fui una invitada más y obviamente por el cariño y la cercanía que tengo con la persona acudí".

7.7 Sin embargo, días después, el 8 de octubre de 2023, en el mismo programa periodístico, la conductora del dominical Punto Final, entrevistó al señor Carlos Valdivia Montoya³, invitado y asistente a la fiesta de Lince, quien desmintiendo a la congresista Amuruz Dulanto, refirió que fue la parlamentaria la organizadora del agasajo. La transcripción de la parte pertinente es la siguiente:

Minuto 12:34

Periodista: *¿Quién organiza la fiesta?*

Carlos Valdivia: *La fiesta la organiza la novia de Paul o la pareja de Paul*

Periodista: *¿Es su novia?*

Carlos Valdivia: *Es su pareja, es obvio que es su pareja*

Periodista: *¿Quién es?*

Carlos Valdivia: *La congresista Amuruz*

Periodista: *¿Desde hace cuánto tiempo es su novia?*

Carlos Valdivia: *Formalmente no lo sé, pero sí son pareja, es obvio que son pareja.*

Periodista: *Ella acaba de decir en un medio que no son pareja*

Carlos Valdivia: *Es obvio que son pareja, es obvio que son pareja*

Periodista: *Digamos ¿Por qué es tan obvio para usted que es su amigo?*

Carlos Valdivia: *Yo los he visto juntos, hemos compartido reuniones juntos, donde son pareja, ellos me lo han dicho que son pareja, entonces no me pueden decir que no son pareja Mónica, son pareja*

Periodista: *Y ¿cómo se puede probar que organizó la fiesta la congresista Amuruz?*

Carlos Valdivia: *Porque yo la venía, ella me dijo que, me dijeron que los apoye con una parte de la organización y la coordine directamente conmigo,*

Periodista: *¿Puede probarlo?*

Carlos Valdivia: *Por supuesto, hay conversaciones por chat y hay audios donde efectivamente la congresista es quien organiza la fiesta. No entiendo por qué lo miente*

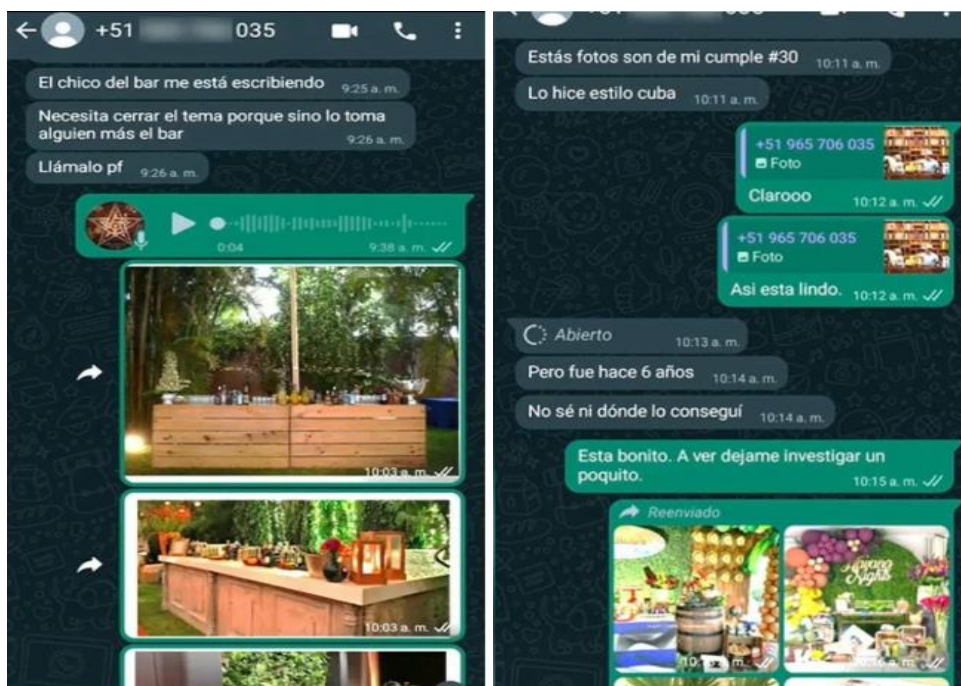
Periodista: *Usted lo ha pasado a la producción eso.*

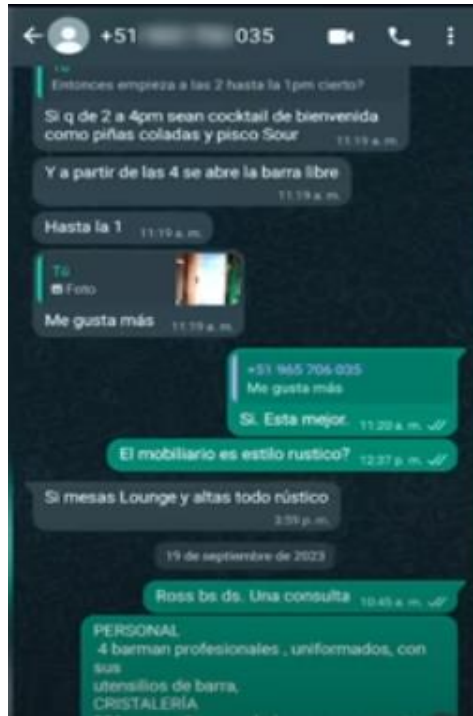
³ <https://www.youtube.com/watch?v=wioqPAGhxRM>

Carlos Valdivia: *Efectivamente, no sé por qué las mentiras Mónica y acá se trata...*

Periodista: *Ya pero, pero vamos a ver un segundo, para que usted me explique porque usted es el que ha recibido los mensajes directamente, vamos a ver qué es lo que ha intercambiado con la congresista Rosselli Amuruz, a ver por favor, justamente los chats, cuéntenos entre quién y quién, estamos borrando los primeros números de teléfono, pero lo que sí podemos decir es que nuestra producción ha corroborado que se trata de un teléfono que utiliza la congresista Amuruz, entonces cuál es el intercambio, explique usted este, este chat*

Durante esa entrevista, se mostraron las conversaciones de chats de WhatsApp que, según el señor Valdivia, corresponden a las coordinaciones que tanto él como la congresista Amuruz Dulanto habrían sostenido respecto a la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García, en ellas se logra leer sobre las gestiones que realizó respecto a la barra de bebidas que se colocaría en la referida celebración. A continuación, se muestra las capturas de pantalla:





Asimismo, en el dominical se reprodujo un audio que la congresista cuestionada habría enviado al señor Carlos Valdivia afirmando que se iba a toldear el lugar previsto para la fiesta, el mismo que se transcribe a continuación:

Congresista Amuruz:

Sí, sí, sí, va a haber toledo, todo va a estar toldeado, todo va a estar tapado y cubierto en caso llueva.

7.8 Por otro lado, en el informe periodístico titulado “*La fiesta y la congresista*”⁴, transmitido por el programa Cuarto Poder el 8 de octubre de 2023, afirma que los trabajadores de la congresista Amuruz Dulanto habrían realizado una colecta para la fiesta de cumpleaños del señor Paul García. Se transcribe la parte pertinente:

Minuto 8:50

Narración en off del reportero: *Fuentes de Cuarto Poder señalaron que, precisamente, Cenit Málaga habría sido el encargado de la colecta, que aseguran se hizo entre los trabajadores para homenajear a García por sus 33 años con sabor a Cuba.*

Congresista Amuruz: *Lo descarto completamente, completamente... No de parte mía, jamás en la vida, jamás, jamás en la vida. Si es que*

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=YoQnn28OrJc>

entre gente que conoce a Paul García han hecho algo al respecto ese es su problema y más bien yo hago un llamado para que aclaren esa situación

7.9 Adicionalmente, con fecha 9 de octubre de 2023, un reportaje transmitido por Canal N mostró nuevos audios que brindan indicios que la congresista Amuruz Dulanto no sólo estuvo pendiente de los detalles del bar sino también de la decoración y mobiliario. Los dos audios presentados son los transcritos a continuación:

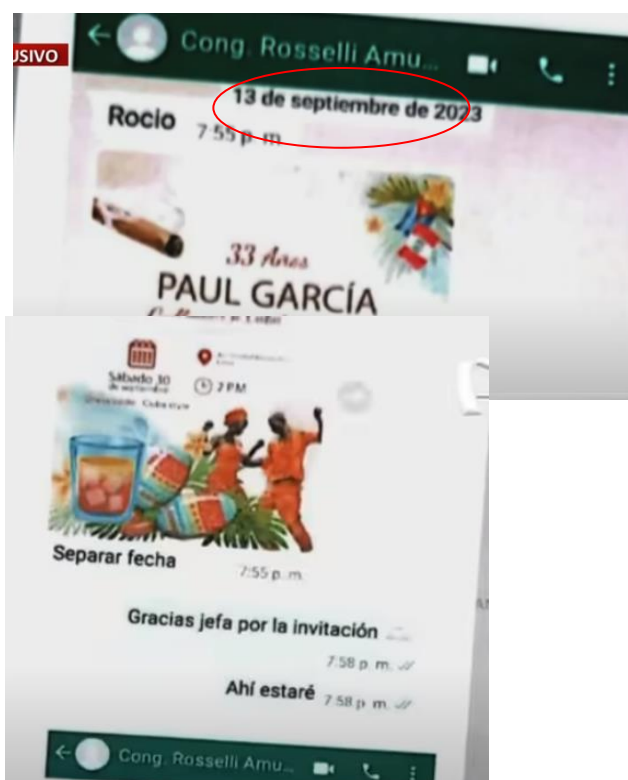
PRIMER AUDIO

Congresista Amuruz : *A la hora que ellos estimen conveniente, como eso empieza a las dos, cualquier momento. Ahí siempre está la dueña de la casa, que es mi tía de cariño. Yo le digo que van a ir a tal hora, si necesitan ir a las 10 de la mañana, a las 11, a las 9. Me avisas y yo le aviso.*

SEGUNDO AUDIO

Congresista Amuruz : *Consulta, el bar que has conseguido no es el de Doha Bar, el contacto que te di, porque me están escribiendo, entonces, para decirles que no.*

Sumado a ello, existen conversaciones de chat de WhatsApp, el cual evidencia que, el 13 y 29 de setiembre de 2023, la congresista Amuruz envió la invitación a la fiesta de cumpleaños del señor Paul García.





7.10 Otro de los indicios recabados durante la investigación del caso, es la difundida por Latina Noticias⁵ el 9 de octubre de 2023, el cual brinda detalles de la coordinación que realizó la congresista denunciada respecto al buffet ofrecido en la referida fiesta cumpleaños según el audio escuchado y las imágenes propaladas, la congresista pagó vía transferencia el 50% por dicho servicio, tal como se ve a continuación:

Reportero: *Mire, quería hacerle una consulta para la fiesta que se realizó en Lince, donde participó la congresista Amuruz. Quería confirmar con usted, porque tengo entendido que, ella es la que hace el contrato para el servicio de catering. ¿Así es? ¿Ella se comunicó con usted para tomar este servicio para ese día?*

Empresaria: *Eh sí, quien me contacta en realidad es Carlos Valdivia, que le dio el número a una amiga y, es él quien me contacta. De ahí pues con él hago algunas coordinaciones respecto al bar y luego él le pasa mi número a Amuruz y con ella contactamos el tema del catering y la comida que se ofreció... Y eso fue*

Reportero: *Usted conversó con ella directamente ¿por teléfono? ¿por chat?*

Empresaria: *Sí, por WhatsApp fue toda la coordinación*

Reportero: *¿Qué es lo que le solicitaba ella para ese día? O sea, ¿ella estaba, digamos como parte de la organización? por eso la llamaba me parece ¿no?*

⁵ https://www.youtube.com/watch?v=oFtQi_AETdE

Empresaria: Fue un buffet cubano. Yo soy cubana, entonces bueno estoy con una empresa que se dedica a este rubro y, bueno le ofrecí el buffet, ahí hicimos toda la coordinación y ese día pues lo llevé

Reportero: ¿La recibió allá en el domicilio o ya otra persona se encargó de eso?

Empresaria: Yo, yo lo llevé, lo serví y luego me retiré. El acontecimiento fue después, obviamente en la noche, tarde, pero yo lo hice, lo dejé todo listo con un ayudante más, y bueno, comieron todo y de ahí yo me retiré

Reportero: ¿La congresista es la que la recibe y le hace el pago por este servicio?

Empresaria: Había habido un pago adelantado del 50% y, estando ahí, no fue ella la que me pagó, fue otra persona que canceló el resto

Reportero: Y ¿esta coordinación con la congresista Amuruz, más o menos en qué fecha se produce y en qué momento le hace este pago del 50%? Ella si le hace un pago por vía cuenta, por yape, por un plin, ¿cómo le paga?

Empresaria: Por transferencia

Reportero: ¿Desde la cuenta de la congresista?

Empresaria: Ehhh, no sabría decirle, supongo que sí. Debe estar por ahí registrado, pero, la verdad fue más o menos en setiembre, 10 y pico, 20 y pico. Exactamente no tengo la fecha, pero más o menos, coincide con lo que ha dicho Carlos que comenzó la coordinación, creo que el 13. Lo mío habrá sido un poco después, poco después

Reportero: Entiendo, y ella ¿le envía, por ejemplo, el voucher del pago que le había hecho de ese 50% la congresista Amuruz?

Empresaria: Sí. Sí, sí, sí



7.11 Ante estas versiones, la congresista Amuruz Dulanto, en sus declaraciones a la prensa de fecha 10 de octubre de 2023⁶, en el Hall de Pasos Perdidos de Palacio Legislativo, volvió a negar que sea la organización de la referida fiesta.

Minuto 0:14

Congresista Amuruz: *Yo no he mentado, yo no he mentado, ¿por qué? porque el que organiza una reunión se ocupa de todo el tema logístico, hace todas las contrataciones y todos los pagos al respecto... y creo que muchos de ustedes de repente han podido acudir a algún cumpleaños y han podido hacer algún presente y eso no te hace, no te hace organizador...*

Minuto 3:01

Congresista Amuruz: *Soy una invitada, soy una invitada, porque yo no hago la lista de invitados... porque lo que ha salido es de que yo he colaborado con un regalo, ¿eso me hace partícipe de una organización?*

Minuto 4:42

Periodista: *Le estoy preguntando sobre Cenit Málaga, quien habría sido la que habría recolectado... para ofrecerle justamente esta fiesta o este homenaje a Paul García. ¿Qué podría decir?*

Congresista Amuruz: *En ese aspecto, que responda la persona pertinente, porque son dichos al final. Si realmente existió una colecta entre amigos para regalarle algo al señor Paul García, pues que lo digan sus amigos ¿yo que tengo que ver con el tema, que si hubo una chancha, que si la fiesta, que si le regaló el bar, que no sé qué?*

7.12 No obstante, en el noticiero Al Estilo Juliana⁷, transmitido el 13 octubre de 2023 por la señal de ATV, se difundió la declaración que la ciudadana Rocío Isabel Beltrán García, ex trabajadora de la tercera vicepresidencia del Congreso de la República, rindió ante la Policía Nacional del Perú el 10 de octubre del mismo año, en la cual, ante una de las preguntas formuladas, la ex servidora afirmó que quien organizó la fiesta en Lince fue la congresista Amuruz Dulanto.

11. **PREGUNTADO DIGA:** *En atención a su respuesta anterior, precise Ud., ¿quién organizó dicho evento? Dijo: _____*
- Que, fue la congresista Rosselli AMURUZ. _____

⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=B1sBjuQ8ZTg>

⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=l4b9TG8iAI4>

En la siguiente pregunta, la señora Rocío Beltrán detalló, entre otras cosas, que el personal de la congresista Amuruz Dulanto estuvo controlando el ingreso de los invitados el día de la fiesta; asimismo, que el agasajado Paul García, agradeció públicamente a la parlamentaria por la organización de la misma.

12. **PREGUNTADO DIGA:** *¿Narre detalladamente que actividades realizó el 30SET2023? Dijo:* _____

- (...) Cuando llegué estaba Miguel Orihuela y Alicia Guillen los cuales son trabajadores de la tercera vicepresidencia del congreso de la República, quienes a mi parecer se encontraban en la puerta como supervisando la gente que entraba (...). El cumpleaños Paul García Oviedo, agradeció públicamente a la congresista Rosselli AMURUZ AMURUZ, por la organización de la fiesta, también agradeció a su familia y a sus amistades (...)

De igual manera, en otra de las interrogantes formuladas por la Policía Nacional, la señora Rocío Beltrán indicó que la congresista Amuruz Dulanto fue quien le invitó a la mencionada fiesta de cumpleaños.

46. **PREGUNTADO DIGA:** *¿Quién le realizó la invitación a la fiesta? Dijo* ____
- *A mí me invitó la congresista Roselli AMURUZ*_____

Para acreditar dicha afirmación, la señora Rocío Beltrán entregó a la Policía Nacional las pruebas que acreditarían la invitación que le hizo la parlamentaria, tal como se manifiesta en el informe titulado "Testigo clave confirma que Amuruz organizó fiesta en Lince", transmitido por el programa Al Estilo Juliana. Se transcribe dicho extracto:

Minuto 2:13

Narración en off del reportero: *La congresista también invitaba. Beltrán entregó a la policía copia de los chats en donde enviaba la invitación para la fiesta, primero el 13 de septiembre y luego el 29 de septiembre.*

7.13 De la información recopilada, se desprende que no existe una versión uniforme sobre la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García celebrada el 30 de setiembre de 2023 en el distrito de Lince. De una parte, ante los cuestionamientos de la prensa, la congresista Amuruz Dulanto ha negado en reiteradas oportunidades ser la organizadora del referido agasajo, lo cual ha sido respaldado únicamente por el ex parlamentario Paul García, quien ha señalado que la fiesta estuvo a cargo de su familia. Sin embargo, existen

declaraciones como la del señor Carlos Valdivia y la ciudadana Rocío Beltrán; asimismo, indicios que indican de manera coincidente que, fue la legisladora denunciada la gestora de la fiesta y que, por ello, en el desarrollo de la misma, el agasajado le agradeció por la organización.

7.14 En virtud de lo expuesto y, a fin de determinar si la congresista Amuruz Dulanto ha infringido o no el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, la COMISIÓN aprobó por mayoría pasar a la etapa de investigación, en cuyo estadio se notificó a la legisladora a fin de que conozca los elementos de hecho y de derecho de la imputación y tenga la posibilidad de ejercer en forma adecuada y oportuna su derecho de defensa.

7.15 Siendo así, con fecha 11 de diciembre de 2023, dentro del plazo otorgado, la congresista denunciada presentó sus descargos, en los términos transcritos a continuación:

Respecto a la infracción del artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria

[...]

Partamos de lo que significa un Estado democrático de derecho, el cual presupone, como válido, que los ciudadanos tengan garantizados, dentro del marco institucional vigente, los derechos políticos de participación ciudadana, los derechos individuales y el sometimiento de los poderes públicos a los procedimientos democráticos y a la constitución.

Ahora, mi conducta en el Congreso se ha dado de la forma correcta y vengo cumpliendo a cabalidad la defensa del Estado de Derecho. Basta con ver mis Informes de Gestión 2021-20221 y 2022-20232.

Es así que inicié mi gestión como congresista desde el 2021 fui autora de varios proyectos de ley, relacionados con la educación, alimentación, gestión del Estado y mejora en el nivel de vida de la población, de los cuales muchas de ellas fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano hasta la fecha y los demás siguen en evaluación.

Además, durante mi gestión he formado parte de distintas comisiones en el Congreso, y realizado labores parlamentarias y actividades de representación con el fin de apoyar al desarrollo no solo de Lima Metropolitana sino de todo el país, por lo que de ninguna manera he infringido el presente artículo.

Respecto a la infracción del artículo 4 del Código de ética parlamentaria:

[...]

Como es sabido, el orden público está constituido por normas, principios e instituciones que son fundamentales para sentar las bases de una política socioeconómica que garantice el bienestar de la sociedad dentro del Estado, además se basan sobre todo en la armonía que deben tener las personas con y entre sus semejantes, procurando hacer respetar los derechos de los unos y de los otros, así como, contribuir para que la persona cumpla con sus obligaciones, todo con la finalidad de mantener una convivencia pacífica; mientras que las

buenas costumbres son los comportamientos de las personas en cualquiera de los escenarios cotidianos de la vida en sociedad.

Bajo estos conceptos, mi comportamiento durante mi gestión como congresista ha sido intachable, he seguido las normas y prerrogativas de ley, con el fin de establecer y garantizar el bienestar de mi país.

Desde el día uno en que asumí mi cargo, lo cual considero un honor, he respetado la investidura parlamentaria, más aun teniendo en cuenta que tengo un gran ejemplo a seguir como es mi padre, el Dr. Roger Amuruz Gallegos, ex Constituyente del 93 y excongresista, y mi labor siempre tiene su ejemplo, como mentor. Por lo que continuar con una investigación por la que supuestamente he transgredido este artículo carece de todo sustento legal. Mas aun cuando se pretender relacionar el hecho materia de cuestionamiento con un tema de investidura parlamentaria, lo cual es totalmente ajeno a mi labor como congresista.

Respecto a la infracción del artículo 3 literal b) c) d) g) y j) del Reglamento del Código de ética parlamentaria:

[...]

Como ya lo mencioné anteriormente, mi labor como congresista durante todo este tiempo ha sido estrictamente buscando el desarrollo de mi país y sobre todo la población más vulnerable dentro de este, elaborando leyes, participando arduamente en cada una de las actividades parlamentarias que realizan diariamente y de las cuales he cumplido cabalmente.

Ahora bien, debo aclarar que el hecho de haber sido invitada a una fiesta por el onomástico del Sr. Paul García Oviedo (evento privado), el haber ido acompañada de amigas y haber donado algunas cosas para esa reunión, "no me hace organizadora de dicha fiesta".

Las declaraciones de las personas a las que alude la imputación, no refieren que yo he alquilado el local, contratado las orquestas, invitado a todos los participantes, etc.. Es más, ya el mismo señor Paul señaló que fueron sus familiares quienes organizaron la fiesta, por lo que no he faltado a la verdad, pues como señalé, hacer algunas donaciones no implica ser la organizadora.

Cabe señalar que mis declaraciones en su momento fueron en el marco de una investigación realizada por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú sobre la muerte de una persona. Tan es así que el propio General PNP Jefe de la DIRINCRI, Luis Flores, públicamente sostuvo que mi participación en la fiesta no me responsabiliza en absoluto de nada: "(...) la investigación que a la fecha realiza la dirección de investigación criminal por el homicidio de Cristian Enrique Tirado ha acreditado que la señorita congresista el sábado 30 de setiembre sí asistió a la reunión social donde se festejó el natalicio del señor Paul García lo que se corrobora con su propia versión, sin embargo en estricta justicia debo informar a la opinión pública que de los actos de investigación, actuados hasta la fecha con participación del Ministerio Público no se ha encontrado implicancia o nexo causal que vincule a la señorita congresista Rosselli Amuruz, directa o indirectamente con los hechos materia de investigación por lo tanto no se encuentra sujeta a investigación ni en calidad de testigo(...)"

Ahora, el presente artículo al que hacen mención sobre el tema de veracidad por el cual vengo siendo cuestionada, es ajeno a esta situación netamente desarrollada dentro del ámbito privado, pues el tema de veracidad es con relación a mi labor como congresista, de la cual vengo desempeñándome acorde a la verdad, con responsabilidad, honradez y transparencia.

Es de recordar que el ordenamiento jurídico no puede permitir, ni aun cuando ello responda a una decisión espontánea de su titular, la renuncia o disposición de los derechos a la personalidad; no puede admitir conductas que agredan la dignidad humana. De tal suerte, si bien es cierto que las posibilidades de autodeterminar el contenido de su derecho son mucho más escasas en los sujetos públicos, ello no impide que, al igual que el resto de los ciudadanos, guarden para sí la facultad de decidir cuándo y dentro de qué límites procede revelar situaciones referentes a su propia vida cuando éstas no revistan interés público. En el específico caso de las «personas públicas», la «autodeterminación informativa» sólo tendrá por objeto de decisión aspectos de sus vidas privadas que no se vinculan con un interés público-político, es así que estos principios y respeto a ellos se enmarca dentro de un ámbito relacionado con actividades propias de mi cargo no así con temas netamente privados de mi ámbito personal.

Adicionalmente, ante la afrenta mediática que no vale la pena comentar, en mi calidad de Tercera Vice Presidenta del Congreso, el 17 de octubre último asumí una Moción de Censura n°8334 relacionada con este tema por lo que ahora estoy volviendo a ser materia de cuestionamiento y es el Pleno del Congreso de la República, quien mayoritariamente votó por No Aprobarla, generando una "cosa decidida en sede parlamentario".

Cabe señalar que el pleno, es el máximo órgano de gobierno y deliberativo del congreso de la república de acuerdo al artículo 27 literal a) del reglamento del Congreso de la República, por lo que dicho extremo al haber sido materia de una moción anteriormente, carece de objeto volver a pronunciarse sobre este extremo.

En ese sentido incluso existe jurisprudencia en donde el máximo intérprete de la Constitución se ha pronunciado, así tenemos al expediente 156-2012- -HC/TC (05/10/2012) César Humberto Tineo Cabrera en cuyo fundamento 63 señala: "En sede parlamentaria el principio non bis in idem prohíbe el que un alto funcionario vuelva a ser sometido a una nueva o a sucesivas investigaciones por los mismos hechos que ya han sido objeto de investigación, antejuicio o procedimiento de inhabilitación por infracciones a la Constitución. Una nueva investigación, por los mismos hechos que ya han sido investigados y votados en las Comisiones y/o en el Pleno del Congreso están prohibidas porque las finalidades de la investigación y acusación parlamentaria ya se han cumplido (fiscalización, perfeccionamiento de la legislación, control político, etc.). La apertura de nuevas investigaciones por hechos que ya han sido materia de investigación y procesamiento en sede política, sólo le está permitida al Ministerio Público o al Poder Judicial, siempre y cuando se hayan aportado nuevos elementos probatorios que permitan enervar el principio de la cosa decidida". Por ello es que, al ya haberse realizado una moción de censura por los mismos hechos, y este haber resuelto, existe cosa decidida por lo que continuar con esta investigación se estaría afectando el debido proceso.

Cabe destacar que esa misma sentencia en su fundamento 2, al respecto ha señalado que las garantías mínimas del debido proceso deben observarse no solo en sede jurisdiccional, sino también en la administrativa sancionatoria, corporativa y parlamentaria. Así lo estableció la Corte Interamericana en la sentencia recaída en el caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, de fecha 31 de enero de 2001, cuando enfatizó que "si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula 'Garantías Judiciales', su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, 'sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales' a efecto de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos" precisando que "el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del mismo precepto se aplica también a los órdenes (civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter: corporativo y parlamentario) y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene también el derecho, en general, al debido proceso que se aplica en materia penal".

Respecto a la infracción del artículo 4 numeral 4.1, 4.3 y 4.4 del Reglamento del Código de ética parlamentaria:

[...]

Es de conocimiento que mi participación como congresista ha sido proba, desde los inicios de mi encargatura he sido respetuosa de las normas y la propia Constitución, respetando además a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en las normas como el código de ética y el reglamento al que supuestamente he infringido.

Es sabido también que durante mi gestión he formado parte de diversas comisiones, he formado parte del pleno del Congreso, demostrando no solo mi capacidad para el cargo, sino también coadyuvando a través de mi participación en estas comisiones, elevar el prestigio de mi institución a la cual pertenezco, y ante la que hoy vengo a demostrar que las imputaciones realizadas en mi contra carecen de todo asidero legal, ajeno totalmente a la realidad.

Respecto a la infracción del artículo 5 literal b) del Reglamento del Código de ética parlamentaria:

[...]

Como ya también lo mencioné anteriormente, mi cargo como Congresista tiene de ejemplo a mi padre, hombre que por varios años formó parte del Congreso, y que ahora yo también formo parte de este, y de la cual me siento orgullosa y me siento agradecida por miles de peruanos que han confiado en mí, y por ello es que mi labor como Congresista ha sido guardando el respeto a las normas, siendo coherente con el orden público y las buenas costumbres, hecho que ahora viene siendo cuestionado por esta comisión, atribuyéndome la supuesta infracción a las normas establecidas tanto en el código de ética como en el reglamento de este.

En atención a todo lo antes mencionado y al existir una moción de censura resulta archivada relacionada con el hecho imputado en mi contra, debe ser analizado por esta comisión y desestimarse la presente denuncia, ya que no existe razón alguna, ni infracción por parte de mi persona a la norma antes indicada, habiendo expuesto los argumentos con la verdad.

7.16 Como es de advertirse en los descargos presentados, la congresista hace referencia a su trabajo parlamentario y la forma como viene desempeñándose desde que asumió el cargo, hecho que no es materia de investigación de la COMISIÓN, en el entendido que la denuncia de oficio se trata exclusivamente, sobre el comportamiento de la parlamentaria y las declaraciones que realizó a los medios de comunicación, sobre una fiesta de cumpleaños en la que se le sindicó como organizadora de la misma.

7.17 La COMISIÓN citó a audiencia para el lunes 4 de marzo de 2024, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del REGLAMENTO, acto procedimental en la cual sólo asistió la congresista denunciada Amuruz Dulanto, quien ejerció su derecho de defensa reafirmando los argumentos señalados en su escrito de descargos, indicando entre otros lo siguiente:

Congresista Amuruz Dulanto:

*"Debo aclarar que el hecho de haber **sido invitada a una fiesta**⁸ por el onomástico del señor Paul García, evento privado, el haber ido acompañada de amigas y haber obsequiado la comida para esa reunión, no me hace organizadora de dicha fiesta.*

*De manera, que, las declaraciones de las personas a las que alude la imputación, no refieren **que yo he alquilado**⁹ la barra de bebidas, el contrato de los mozos, el local, contratando las orquestas, invitando a todos los participantes y todo lo que concierne una organización de un evento; es más, uno de los testigos que se toma como referencia en el informe de calificación del presente caso, que es el señor Carlos Valdivia, quien a nivel nacional en medios de comunicación [...?] la barra de bebidas y compró las bebidas y eso, obviamente, no lo hace ser el organizador del evento.*

Ahora bien, la imputación sobre el tema de falta de veracidad es ajeno a esta situación netamente desarrollada dentro del ámbito privado, pues, el tema de veracidad es con relación a mi labor como congresista, de lo cual vengo desempeñándome acorde a la verdad, con responsabilidad, honradez y transparencia; tan es así, que, en el Pleno de la Representación Nacional, se desestimó un pedido de censura sobre este hecho también".

Seguidamente, pasó a responder las preguntas de los señores congresista:

Preguntas del presidente de la Comisión:

- Congresista Amuruz, en declaraciones a la prensa usted ha señalado en reiteradas oportunidades que no ha organizado la fiesta y cumpleaños del señor Paul García Oviedo; sin embargo, los ciudadanos Carlos Valdivia Montoya y Rocío Beltrán han afirmado lo contrario, ¿qué tiene que decir al respecto?

⁸ Negrita y subrayado propio

⁹ Idem

Respuesta: *Presidente, me mantengo en mi respuesta, dada en medios de comunicación, dado que el haber obsequiado una comida en una reunión, no me hace organizadora del evento.*

- Congresista Amuruz, el señor Carlos Valdivia ha mostrado conversaciones de WhatsApp que dan cuenta de la coordinación que ambos realizaron sobre la barra de bebidas que se iba a contratar para la fiesta, mientras que la señora Rocío Beltrán ha señalado que quien le invitó a la fiesta de cumpleaños fue usted y la empresaria que brindó el servicio de catering, afirmó que su persona le realizó una transferencia por dicho concepto. Teniendo en consideración estas versiones, la pregunta es: ¿por qué realizó esas acciones si dijo que solo fue una invitada más?

Respuesta: *Presidente, yo en ningún momento he negado que he realizado un obsequio que es la comida. Y los motivos por los cuales he tenido cierta conversación con el señor Carlos Valdivia, ha sido porque **yo he sido el nexo entre él y la familia de Paul García,**¹⁰ que es quienes han organizado juntamente con Paul su cumpleaños. Además, obviamente, me une un vínculo que en ese momento nos estábamos conociendo y nos une un vínculo sentimental.*

- Congresista Amuruz, usted ha referido que la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García lo realizó la familia de este. Si esto es cierto, ¿por qué usted hizo de intermediaria como lo ha referido hace un momento, a pedido de quién?

Respuesta: *Lo que pasa que la familia de Paul no tenía contacto con el señor Carlos Valdivia y yo era el nexo entre ellos. Y dado que Carlos Valdivia de manera pública ha dicho que él le obsequió la barra de bebidas y las bebidas, entonces se contactaba conmigo.*

- Señora congresista Amuruz, según la declaración brindada por la señora Rocío Beltrán ante la Policía Nacional del Perú, el señor Paul García le agradeció públicamente a usted por la organización de su fiesta de cumpleaños, ¿cómo explica usted este hecho?

Respuesta: *Bueno, no tengo ahorita mucho recuerdo respecto a ese agradecimiento que manifiesta la señorita Rocío Beltrán, pero, bueno, él siempre ha estado agradecido por mi asistencia a su evento, porque obviamente nos une un vínculo sentimental.*

- Señora congresista, precise cuál ha sido su participación en la celebración de cumpleaños del señor Paul García.

Respuesta: *Como ya lo he manifestado, Presidente, **he sido invitada**¹¹, he obsequiado la comida y también, repito, el vínculo afectivo que tengo con Paul García.*

Preguntas del congresista VARAS MELÉNDEZ:

- Si nuevamente, si se reafirma o si ella afirma que ha sido la organizadora de la fiesta, porque de eso se trata la vinculación, eso sería volverle a ratificar si ella no ha cumplido como parte o si no fue la única organizadora de este evento social.

¹⁰ Negrita y subrayado propio

¹¹ Sur

Respuesta: *Manifestarle al congresista Varas que no ha sido un evento público, ha sido un evento privado que por trágicas razones, como bien ha indicado, finalmente acabaron en una tragedia terrible, lo cual está siendo investigado por la entidad pertinente que es la Fiscalía. Y respecto a su pregunta, bueno, reitero, que no he sido la organizadora, más sí he dado un obsequio que es la comida.*

Preguntas de la congresista BARBARÁN REYES:

- En este caso, indistintamente de quién haya organizado la fiesta, sí me gustaría justamente conocer cómo siendo parte de la mesa directiva en ese momento se optó por asistir ¿no? sabiendo los hechos que son de expreso conocimiento y del fallecimiento del congresista Nano Guerra.

Respuesta: *Primero, agradecer a la congresista Rosangella por su intervención, creo que es importante repetir nuevamente, como lo hice en el Pleno de la República cuando se presentó una moción de censura hacia mi persona donde yo públicamente a nivel nacional pedí las disculpas del caso por haber asistido a una reunión cuando, efectivamente, estábamos de luto ¿no? pero lo único que puedo decir es de que bajo mi propia responsabilidad acudí a un evento privado sin querer ocasionar ningún tema de sensibilidad hacia mis colegas, sino de que, bueno, fue una elección personal, dado que yo venía teniendo un vínculo afectivo con esta persona, que fue el onomástico del señor Paul García.*

Preguntas del congresista PAREDES GONZALES:

- Preguntarle a la congresista Amuruz Dulanto si ella tiene un grado de amistad o enemistad con el señor Carlos Valdivia, con la señorita Rocío Beltrán a fecha de los hechos.

Respuesta: *No, no tengo ningún grado de amistad ni enemistad con ninguno de los testigos.*

7.18 Es de apreciarse que tanto en los descargos presentados, así como, en la audiencia de la COMISIÓN, la congresista denunciada, negó nuevamente ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños, señalando que el hecho de regalar la comida, no la hace organizadora del evento, porque señala que los testigos no refieren que ella haya alquilado o contratado los servicios propios de un evento.

7.19 Otro punto que llama la atención, es lo que señala la denunciada en la audiencia, al indicar que sirvió de nexo entre la familia del agasajado y el señor Carlos Valdivia; toda vez que teniendo en consideración que el agasajado Paul García Oviedo y el señor Carlos Valdivia eran mejores amigos, según las declaraciones de este último. De otra lado según las versiones de Paul García Oviedo, los organizadores de su fiesta fueron su familiares y él mismo, entonces ante ello ¿cómo se puede explicar que la congresista Amuruz Dulanto haya sido el nexo entre el mejor amigo del cumpleaños y él mismo?, ¿fue difícil para la familia de Paul

García Oviedo y para el mismo Paul García ponerse en contacto con su amigo con quien mantiene más de 08 años de amistad? En el hipotético caso que los familiares de Paul García Oviedo y él mismo hayan sido los organizadores, ¿Por qué Carlos Valdivia no coordinó directamente con uno de ellos o con su mejor amigo? ¿Por qué las coordinaciones se realizaron de manera directa con la congresista Amuruz? Porque en efecto la parlamentaria fue la organizadora o una de las organizadoras del evento en el que se ve implicada.

7.20 A través de sus descargos, la denunciada pretende desvirtuar cada una de las imputaciones formuladas en su contra. Así, respecto a la presunta infracción del artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria señala que no ha incumplido su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Sin embargo, es necesario precisar que, la norma cuya vulneración se imputa establece dos mandatos para los Congresistas de la República. La primera es la obligación de dar ejemplo de su vocación de servicio al país y, la segunda, dar ejemplo de su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho. En el caso de autos, la denunciada ha omitido pronunciarse respecto a la primera disposición que es precisamente el extremo que se le atribuye haber infringido.

Sobre el particular, resulta oportuno señalar que, "la vocación de servicio al país" constituye un valor fundamental por el cual todo funcionario o servidor público debe ofrecer a la población un servicio de calidad. Así, en el caso de los Congresistas de la República, que por mandato constitucional representan a la Nación, implica que deben actuar de manera ejemplar, es decir, conforme a los parámetros esperados por los propios representados y en estricta observancia del orden público y de las buenas costumbres.

7.21 En cuanto a la presunta vulneración del artículo 2 del CÓDIGO, la congresista Amuruz Dulanto, brindando una definición del principio de transparencia, aduce que no ha infringido este artículo y que desde el 2021 viene desarrollando sus funciones de manera transparente y responsable.

No obstante, el artículo 2 del CÓDIGO recoge un total de doce principios que debe observar todo parlamentario en el ejercicio de sus funciones. El principio de transparencia sólo es uno de ellos, también

están previstos, entre otros, los principios de honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, que son básicamente los valores fundamentales que se atribuye no haber sido observados por la parlamentaria denunciada al referirse a la pregunta sobre la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García.

Según la Real Academia de la Lengua Española – RAE, se entiende por “*transparencia*” a la cualidad de transparente, esto quiere decir, proporcionar información suficiente sobre la manera de actuar de un funcionario o servidor público de una entidad estatal. La palabra “*honestidad*” hace alusión a la cualidad de honesto, esto es, de íntegro, intachable e irreprochable. El término “*veracidad*” alude a la cualidad de veraz, es decir, cualidad de profesar siempre la verdad. El vocablo “*responsabilidad*” refiere a la cualidad de responsable, esto es, obligado a responder de algo o por alguien. En tanto, el término “*integridad*” proviene de la cualidad de íntegro, es decir, dicho de una persona recta, proba, honesta e intachable. Por lo tanto, lo que se cuestiona a la parlamentaria es que, pese a la existencia de personas e indicios que indican que la fiesta de cumpleaños del señor Paul García la organizó ella, la denunciada niegue esta afirmación.

- 7.22 Otra de las infracciones que se le imputa a la congresista Amuruz Dulanto es la del literal a) del artículo 4 del CÓDIGO, referido al respeto de la investidura parlamentaria, el cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres. Al respecto, la denunciada ha señalado en su escrito de descargo que, su comportamiento como congresista ha sido intachable y ha observado las normas y prerrogativas de ley; por lo que, continuar con la investigación carece de sustento legal, nuevamente se hace hincapié que la COMISIÓN no investiga el trabajo parlamentario, si no la conducta de la misma.

En este punto, resulta fundamental precisar lo que se entiende por orden público y buenas costumbres. Respecto al primero, es necesario citar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como el máximo intérprete de la Constitución Política, el cual, mediante la sentencia recaída en el Expediente N.º 3283-2003-AA/TC ha señalado en el fundamento 28 que: “*El orden público es el conjunto de valores, principios y pautas de comportamiento político, económico y cultural en sentido lato, cuyo propósito es la conservación y adecuado desenvolvimiento de la vida coexistencia*”. En ese sentido, se le ha imputado a la congresista Amuruz que, su conducta de negar la organización de una fiesta pese a que testigos afirman lo contrario,

vulneraría el orden público que, entre otros, está conformado por los principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, recogidos tanto en el Código de Ética Parlamentaria como su Reglamento.

Mientras que, las buenas costumbres son definidas por la RAE como el *"comportamiento acomodado a estándares **éticos** y sociales más comúnmente aceptados por la mayoría de la población"*¹². Por consiguiente, si un parlamentario, por motivos desconocidos, brinda a la opinión pública, una declaración que no se ajusta a la verdad, esta conducta lindaría con el terreno de lo antiético, pues lo que la población espera de sus representantes es que estos rindan cuenta de sus acciones de manera veraz y transparente.

En consecuencia, estando a que la conducta imputada a la congresista Amuruz Dulanto podría ser considerada contraria al orden público y a las buenas costumbres, carece de sustento el argumento de la parlamentaria en el extremo que señala que la investigación no tiene sustento legal.

7.23 En la segunda parte de los descargos de la congresista Amuruz Dulanto se esgrimen argumentos destinados a refutar las imputaciones realizadas en su contra por la presunta vulneración a las disposiciones del REGLAMENTO del CÓDIGO. En esa línea, en primer lugar, se refiere a los literales contenidos en el artículo 3 del REGLAMENTO, aduciendo en este punto varios argumentos de defensa que abordaremos de manera separada.

7.24 Inicia señalando que ha cumplido con sus funciones parlamentarias a cabalidad y que no ha faltado a la verdad, pues únicamente ha realizado algunas donaciones para la realización de la fiesta, pero no la organizó.

Sobre el particular, es necesario tener en cuenta que, lo que se atribuye a la congresista Amuruz Dulanto, es la organización de una fiesta de cumpleaños; por lo tanto, se debe tener presente que, una de las acepciones del término "organizar" es hacer o producir algo, en otras palabras, realizar las gestiones o coordinaciones necesarias que conduzcan a la finalidad propuesta.

¹² <https://dpej.rae.es/lema/buenas-costumbres>

En ese sentido, luego de recabarse la información correspondiente, la COMISIÓN ha arribado a las siguientes conclusiones:

- ✓ Existen dos testigos, personas allegadas al señor Paul García, asistentes a su fiesta de cumpleaños, que afirman que la congresista Amuruz Dulanto organizó el referido evento social. El primero es el ciudadano Carlos Valdivia Montoya, quien, en declaraciones a la prensa, sostuvo que la parlamentaria, junto con él, coordinó la contratación de algunos servicios necesarios para la realización de la fiesta. La segunda persona es la ciudadana Rocío Beltrán, quien ante la Policía Nacional del Perú ha señalado que la planificación del agasajo estuvo a cargo de la congresista denunciada.
- ✓ Existe la declaración de la ciudadana Rocío Beltrán, quien ha asegurado ante la Policía Nacional que, el señor Paúl García agradeció públicamente a la congresista Amuruz Dulanto durante el desarrollo de la fiesta, por la organización de la misma.
- ✓ Existen imágenes de chats de WhatsApp sostenidos entre el señor Carlos Valdivia y la congresista Amuruz Dulanto que dan cuenta de la coordinación que realizaron sobre la instalación de la barra de bebidas para la fiesta organizada.
- ✓ Existe un audio donde se logra escuchar la voz de la parlamentaria denunciada, afirmando que el inmueble previsto para realización de la fiesta iba estar toldeado en caso llueva.
- ✓ Existe un audio que contiene la voz de la congresista Amuruz Dulanto, en la que señala que ella puede gestionar el ingreso de algunas personas al inmueble donde se realizó la fiesta, pues la propietaria del mismo es su tía de cariño.
- ✓ Existe la declaración de la ciudadana Rocío Beltrán, quien ha sostenido ante la Policía Nacional del Perú que, la congresista Amuruz Dulanto fue quien la invitó a la fiesta de cumpleaños del señor Paul García.
- ✓ Existe dos capturas de pantallas de conversaciones de WhatsApp de fechas distintas, de la que se desprende que la denunciada envió la invitación para la fiesta de cumpleaños.
- ✓ Existe la declaración ofrecida a un medio de comunicación por la empresaria que brindó el servicio de catering, quien ha referido que

la coordinación sobre este servicio lo realizó tanto con el señor Carlos Valdivia como con la congresista Amuruz Dulanto, siendo esta última quien le pagó, vía transferencia, la suma de S/. 1,400.00, correspondiente al 50% del costo total.

- ✓ Existe la declaración de la congresista Amuruz Dulanto donde señala que no organizó la fiesta, pero que sí realizó algunas donaciones para la misma.
- ✓ Existen elementos probatorios suficientes que demuestran que coordinó lo correspondiente a la barra de bebidas, el servicio de catering, el envío de invitaciones. Acciones que sólo ejecutaría quien participa de la planificación de una fiesta

En mérito a la información recopilada, se infiere que la congresista denunciada ha participado en varias de las etapas de la organización del evento social programado con motivo de la celebración del onomástico del ciudadano Paul García. No se trató sólo de una donación o regalo como ella refiere.

Los dos testigos que han declarado que el agasajo lo organizó la congresista Amuruz Dulanto, han presentado las pruebas correspondientes de sus dichos. Así, el señor Carlos Valdivia presentó ante un canal de televisión los chats de WhatsApp sobre la coordinación de la barra de bebidas; mientras que, la ciudadana Rocío Beltrán ha presentado ante la autoridad policial las capturas de pantalla que demuestran que la invitación al evento se la envió la denunciada. Asimismo, la empresaria encargada de brindar el servicio de catering compartió ante los medios de comunicación, la constancia de que la parlamentaria fue quien le depositó el 50% (S/. 1,400.00) del costo del servicio ofrecido.

Cabe precisar que, una simple invitada no interviene en los preparativos de una fiesta, pues esta corresponde lógicamente a los organizadores del evento; por lo tanto, no resulta coherente la versión de la denunciada cuando refiere que sólo dio un donativo. En todo caso, de ser cierto lo sostenido, la entrega del regalo debió ser coordinado con la familia del cumpleaños, pues según este, son ellos los que cada año le organizan la fiesta y esta última no fue la excepción.

Además, los argumentos de defensa empleados por la congresista denunciada resultan inverosímiles, considerando que, en aspectos

relacionados con la fiesta, ha brindado versiones contradictorias, pues en un principio ha negado ciertos hechos y después los ha aceptado, como, por ejemplo, cuando rechazó que ella era la persona que aparecía bailando en el cumpleaños del señor Paul García, luego, ante las evidencias, terminó señalando, que solo fue una invitada a la misma; o, cuando en reiteradas oportunidades negó estar vinculada sentimentalmente con el ex parlamentario y finalmente terminó por admitirlo.

Por consiguiente, basados en los hechos analizados, se colige que la congresista Amuruz Dulanto organizó la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo.

- 7.25 En otro extremo de sus alegatos, la denunciada refiere que el principio de veracidad que se le imputa haber infringido está relacionado con la labor parlamentaria, mas no al ámbito estrictamente privado.

Al respecto, es menester señalar que, en el presente caso, se pasó a la etapa de investigación por un hecho en concreto, es decir, el rechazo de la investigada respecto a las afirmaciones sostenidas por dos personas allegadas al señor Paul García Oviedo sobre la organización de la fiesta de cumpleaños de este último, a pesar de existir elementos probatorios que indican lo contrario.

Esto quiere decir que, no se le cuestiona su participación o asistencia a la mencionada fiesta de cumpleaños, tampoco se le podría objetar la organización de la misma, pues estas decisiones forman parte de la libre discrecionalidad de la cual goza la parlamentaria dentro de su esfera estrictamente privada. Lo que en el presente caso se ha investigado, es el hecho de que, en su condición de congresista de la República y como tercera vicepresidenta y, ante la pregunta de la prensa sobre este tema, haya negado en reiteradas oportunidades haber sido la promotora del referido agasajo, pese a los testimonios brindados por dos asistentes a dicha celebración.

Una cosa es la conducta que la congresista desarrolla en su vida privada y, otra muy distinta es que, ante la opinión pública, brinde declaraciones que no se ajustan a la verdad. Es por ello; que, si hubiera aceptado la autoría de la organización de la cuestionada fiesta, no habría existido fundamento alguno para imputarle una falta de naturaleza ética; sin embargo, como ese no fue el caso, se aprobó investigarla sustancialmente porque sus afirmaciones no se

encontrarían en la misma línea de lo sostenido por los ciudadanos Carlos Valdivia y Rocío Beltrán.

Tanto el Código de Ética Parlamentaria como su Reglamento establecen que uno de los principios que debe guiar la labor parlamentaria es la veracidad, el cual implica que el congresista diga siempre la verdad, pues al haber sido elegido en un proceso democrático, su función no solo se constriñe al ámbito legislativo o de fiscalización, sino también al de la representación, en mérito a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Congreso, concordado con el artículo 93 de la Constitución Política.

Esa confianza se debería mantener durante todo el tiempo que dure el periodo parlamentario, pues conforme lo establece el literal c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, los congresistas tienen el deber funcional de mantener una conducta personal ejemplar, para ello deben actuar permanentemente en concordancia con el orden público y las buenas costumbres. Su comportamiento debe desarrollarse conforme a los principios que rigen su función, pues de lo contrario la población pierde la confianza en sus representantes, perjudicando con ello, la imagen institucional del Congreso de la República.

En este punto, resulta pertinente citar el fundamento 27 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 03485-2012-PA/TC, mediante el cual, el Tribunal Constitucional ha señalado que: *"(...) Un componente importante de la vida pública en un Estado Democrático de Derecho, además del ejercicio regular (normativa y técnicamente hablando) de la función pública, es la **confianza que los funcionarios y las instituciones proyectan sobre los destinatarios del poder público.** Dicha confianza -se afirma- no solo es consecuencia del cumplimiento de las reglas jurídicas que rigen la norma de ejercicio de la función o de la consecución de las metas institucionales planteadas, sino de la comisión u omisión de ciertos actos que den cuenta del grado de compromiso o vinculación del personaje o funcionario público con las reglas que rigen o regirán su actuación en la vida pública. (...) La relación que aquí se establece entre la vida privada del funcionario o aspirante a serlo y el interés público viene dado por la capacidad que tienen ciertos aspectos de la vida privada de brindar datos sobre la idoneidad o capacidad moral de la persona para el desempeño de la función pública y, por ende, sobre su aptitud para generar o mantener la confianza necesaria que la ciudadanía debe tener en el funcionario público"*.

De lo expuesto, es posible afirmar que, la observancia del principio de veracidad es exigible a todo congresista de la República en virtud a la función de representación que están llamados a cumplir y, por el cual, están obligados a rendir cuenta a sus representados.

7.26 En otro de los apartados del escrito de descargos, la congresista Amuruz Dulanto, sostiene que carece de objeto volver a pronunciarse sobre los hechos materia de investigación, debido a que el Pleno como máximo órgano de gobierno y deliberativo del Congreso de la República rechazó la Moción de Censura N.º 8334 presentado en su contra; con lo cual el tema adquirió la calidad de cosa decidida en sede parlamentaria.

Sobre el particular, la COMISIÓN considera necesario precisar que los procedimientos parlamentarios establecidos para tramitar las mociones de censura y las denuncias formuladas en materia ética, tienen finalidades distintas. Las mociones de censura contra uno o todos los miembros de la Mesa Directiva del Congreso tienen por objeto evaluar la idoneidad de los parlamentarios para formar parte de la misma por tanto las decisiones son meramente políticas; mientras que, las denuncias tramitadas en la Comisión de Ética buscan determinar si la conducta del congresista denunciado infringe o no la ética parlamentaria.

Asimismo, los efectos de ambas figuras jurídicas son diferentes. La aprobación de una moción de censura da lugar a la vacancia del cargo; en cambio, una denuncia ética declarada fundada busca sancionar al responsable según la gravedad de la falta, con una recomendación pública, con amonestación escrita pública, con multa o con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes.

Por lo tanto, si bien es cierto el Pleno del Congreso de la República decidió por mayoría no admitir a debate la Moción de Censura N.º 8334; cierto es también que, la referida moción se encuentra fundamentada en hechos distintos a la que sustenta la denuncia materia de análisis. Efectivamente, por una parte, la moción de censura se basa en tres cuestionamientos, el primero, por presuntamente no haber respetado el duelo por el fallecimiento de quien en vida fue el congresista Hernando Guerra-García Campos; segundo, por la presunta contratación de personas allegadas al señor Paul García Oviedo y, tercero, por la presunta malversación de fondos del Congreso al haber viajado al extranjero durante la semana de representación. Mientras que, la denuncia promovida por esta

COMISIÓN pasó a etapa de investigación sólo por un hecho, esto es, la presunta falta de veracidad en torno a la organización de la fiesta de cumpleaños del ciudadano Paul García.

Moción de Censura N° 8334

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, por no haber respetado el duelo por el fallecimiento del Primer Vicepresidente del Congreso de la República, Hernando Guerra García Campos, asistiendo a una fiesta; por haber participado en la referida reunión social, que terminó con la muerte de una persona a la que ella conocía, hecho que trascendió a nivel nacional; asimismo por estar vinculada en una serie de irregularidades como contrataciones de allegados a su pareja sentimental en el Congreso de la República; y por haber mal versado los fondos del Congreso de salida de viaje fuera del país, durante la semana de representación, son hechos que denigran la imagen de la Tercera Vicepresidencia del Congreso y por ende del Congreso de la República;

Por tanto, el Congreso de la República;

ACUERDA

CENSURAR a la Tercera Vicepresidenta del Congreso, **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

En consecuencia, lo señalado por la congresista denunciada respecto a que carece de objeto continuar con la investigación no es cierto, pues ha quedado demostrado que la moción de censura y la denuncia tramitada en esta COMISIÓN no tienen los mismos fundamentos. Aunado a ello, los procedimientos bajo los cuales son gestionados difieren uno de otro. Las mociones de censura únicamente son conocidas y resueltas por el Pleno del Congreso luego de que esta sea admitida, el congresista haga uso de su derecho de defensa y, posterior al debate correspondiente; en cambio, las denuncias en materia de ética parlamentaria son vistas en primera instancia por la COMISIÓN (en todas sus etapas; indagación preliminar, informe de calificación, investigación, audiencia e informe final) y, en segunda instancia, por el Pleno.

- 7.27 Por otro lado, la congresista denunciada, persistiendo en que esta COMISIÓN no debe continuar con la investigación, cita la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al principio del *ne bis in ídem* (STC Exp. 00156-2012-PHC/TC), según el cual, en sede parlamentaria, está prohibido que un alto funcionario vuelva a ser investigado por los mismos hechos que ya han sido objeto de anterior investigación.

Resulta pertinente traer a colación que el literal h) del artículo 23 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria prevé al principio del *ne*

bis in ídem como un valor fundamental que rige los procedimientos de investigación. En ese orden de ideas, nadie puede ser denunciado ante la Comisión por los mismos hechos en la que ya obtuvo una resolución firme, en los casos en que se aprecie la misma identidad del sujeto, hecho y fundamento.

En virtud de lo expuesto, es posible afirmar que en el proceso de investigación seguido contra la congresista Amuruz Dulanto no se ha vulnerado el principio del *ne bis in ídem*, puesto que, no existe denuncia ni procedimiento anterior que se haya seguido en su contra por el mismo hecho y fundamento.

En el caso de autos, la denuncia materia de investigación se fundamenta en la negación de la congresista Amuruz sobre la autoría de la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García, hecho que nunca antes había sido investigado en el seno de esta COMISIÓN; por lo tanto, es inexacto señalar que la investigación seguida en el presente caso vulneraría el principio del *ne bis in ídem*, pues no ha existido ninguna otra denuncia tramitada anteriormente sobre el mismo tema.

Incluso, la Moción de Censura N.º 8334, cuya admisión a debate fue rechazada por el Pleno del Congreso de la República, se sustentó en hechos distintos a los que fundamentan la denuncia materia de evaluación. Si bien ambos casos surgieron como consecuencia de las múltiples revelaciones que los medios de comunicación han realizado a raíz del incidente producido a las afueras del recinto donde se celebraba la referida fiesta, cierto es también que, los hechos por los cuales cada una fue formulada son distintos. En ese sentido, no se puede señalar, de manera temeraria, que la investigación sea la misma.

- 7.28 En la penúltima parte de los descargos, la congresista denunciada señala que, no ha infringido los numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, toda vez que ha actuado con probidad en el ejercicio de sus funciones, respetando los principios y valores éticos contenidos en las normas que las regulan.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la parlamentaria denunciada, al haber negado la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, ha actuado desconociendo los valores y principios éticos establecidos en el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, entre los cuales se encuentran, entre

otros, los principios de veracidad y probidad, los cuales exigen que los congresistas se conduzcan de manera veraz y honesta. En otras palabras, que sus declaraciones sean exactas y se ajusten a la verdad de los hechos, pues como representantes de la Nación deben demostrar en todo momento una conducta ejemplar.

Por lo tanto, con su conducta, la denunciada no ha respetado los principios establecidos en el Código de Ética y su Reglamento.

Además, se debe tener en consideración que, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, un congresista tiene la obligación de actuar con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía, ello en virtud a que la honestidad, al ser un valor fundamental, constituye la base para que la población tenga la seguridad que sus representantes son personas en quienes se puede confiar; contrario sensu, cuando un legislador se pronuncia sobre determinado asunto con argumentos que no se ajustan a la verdad, este deber es infringido, más aún si existen evidencias que lo desmienten de manera categórica.

Asimismo, las declaraciones falsas no coadyuvan a elevar el prestigio del Congreso de la República, sino por el contrario, contribuyen a que la opinión pública sume argumentos para criticar a todo el parlamento nacional. Efectivamente, los juicios de valor que se emiten respecto a la institución parlamentaria muchas veces tienen su origen en la conducta o el modo de proceder de un determinado congresista; por lo tanto, todo parlamentario debe actuar siempre con probidad.

7.29 Por último, entre los argumentos de defensa, la denunciada sostiene que no ha infringido el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, pues su labor congresal ha sido desarrollada guardando el respeto a las normas, siendo coherente con el orden público y las buenas costumbres.

Sin embargo, tal como se ha indicado en los párrafos precedentes, en nuestro ordenamiento jurídico interno existen principios que deben ser observados por los destinatarios de los mismos. Así, en el caso de los congresistas de la República, las normas que deben observar son la Constitución Política, Reglamento del Congreso, Código de Ética y el Reglamento de este último, los cuales contienen disposiciones y principios que deben guiar la actuación de los parlamentarios, máxime si tomamos en cuenta que no estamos ante cualquier funcionario

público, sino ante los representantes de la Nación, quienes tienen el deber de conducirse de manera ejemplar.

Por consiguiente, la conducta de la congresista Amuruz Dulanto, al negar categóricamente ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García Oviedo, no ha sido coherente con el orden público y las buenas costumbres.

- 7.30 En la sexta sesión extraordinaria se citó nuevamente a la congresista Amuruz Dulanto a fin de que haga sus alegatos finales, siendo su abogada Giuliana Loza Avalos, la misma que señaló dentro de los argumentos: *"La vida privada, sabemos, es una vida íntima y personalísima. A ningún congresista, a ninguno de ustedes, se le puede sancionar por aspectos de su vida personal cuando no tienen relación alguna con el ámbito parlamentario en el desempeño de sus correctas funciones, menos si es que estas no tienen reproche alguno. Hay un límite que, sin duda alguna, tiene respetarse, y este debe ser, sin duda alguna, un claro ejemplo"*.

Al respecto es preciso señalar que la investigación que se desarrolló no es en torno a su vida privada, porque no se le cuestiona si asistió o no a un evento, o si ella fue la organizadora del mismo, se le cuestiona sobre las declaraciones públicas a medios de comunicación, que estas no se ajustan a la verdad y no actuar bajo el principio de veracidad, transparencia, honradez y responsabilidad.

- 7.31 Otro de los argumentos que señaló la abogada se refiere a dos aspectos

En primer lugar, que estamos —como lo dije antes— ante un acto personalísimo ajeno a la labor congresal propia de sus funciones que no merece ser reprochado.

En segundo lugar, sin perjuicio de ello, señor presidente, es que no existe elemento alguno que sustente la supuesta atribución de organización de esta fiesta que se le está atribuyendo.

¿Por qué consideramos que este es un acto totalmente personalísimo ajeno a la labor congresal?

Porque no es que —uno— solamente se hubiera dado dentro de la esfera propia de este Parlamento, sino que no se ha dado dentro de la esfera en el rol y el correcto desempeño de sus funciones. Por tanto, no ha quebrado de manera alguna ninguna de las normas que se le pretende atribuir que ha quebrado del Código de Ética Parlamentaria ni del Reglamento de Ética Parlamentaria.

Como se explicó en los párrafos precedentes, el asistir a un evento social o ser la organizadora no le atribuye haber cometido una falta al CÓDIGO y a su REGLAMENTO, sin embargo, el comportamiento o las declaraciones de un congresista en cualquier tipo de evento, está sujeto al escrutinio público, por tanto, si constituyen un buen ejemplo de vocación de servicio al país y su comportamiento con los valores que inspiran el Estado Democrático como se explicó anteriormente.

En consecuencia, en mérito al análisis realizado sobre los hechos materia de imputación, así como lo actuado en el procedimiento de investigación, es posible afirmar que la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto ha infringido las siguientes disposiciones normativas:

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 1: Porque al negar ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del ciudadano Paul García, pese a que testigos afirman lo contrario, la congresista no da ejemplo de vocación de servicio a la población a la que representa, a quien debe dar cuenta de su conducta.

Artículo 2: Porque al sostener no haber organizado la fiesta de cumpleaños, la congresista ha vulnerado los principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad que como parlamentaria está obligada a cumplir.

Artículo 4, numeral a): Porque al mantener una versión contraria a lo que indican los testigos y los indicios recabados en la etapa de investigación, la congresista no ha respetado la investidura parlamentaria, infringiendo los principios y valores fundamentales que rigen el orden público y las buenas costumbres.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3:

c. Transparencia: Porque la información proporcionada a la opinión pública sobre la organización de la fiesta de cumpleaños, no se condice con las versiones sostenidas por los testigos ni con las pruebas recabadas en la etapa de investigación.

d. Honradez: Porque no ha sido honesta al responder sobre los cuestionamientos que le atribuyen ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García.

- e. Veracidad:** Porque no ha dicho la verdad cuando se ha referido a la organización de la fiesta de cumpleaños del ex parlamentario Paul García.
- g. Responsabilidad:** Porque en reiteradas oportunidades ha respondido con argumentos carentes de asidero, pese a los testigos e indicios existentes en el caso.
- j. Integridad:** en concordancia con el literal d.

Artículo 4

- 4.1 Porque la congresista no ha observado los valores y principios éticos parlamentarios, tales como los principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad.
- 4.3 Porque al referirse a la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García, la congresista no ha respetado el marco establecido en la Constitución Política del Perú, Reglamento del Congreso, el Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento de este último.
- 4.4 Porque al brindar su testimonio respecto a la organización de la fiesta de cumpleaños del señor Paul García no ha actuado con probidad, lo cual genera desconfianza en la población, desgastando el prestigio del Congreso de la República.

Artículo 5

- b) Porque la conducta de la congresista denunciada, no ha sido coherente con los principios y valores fundamentales contenidos en el orden públicos y las buenas costumbres.

VIII. CONCLUSIONES

- 9.1. Se ha acreditado que la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto vulneró la ética parlamentaria, al haber negado, en reiteradas oportunidades, ser la organizadora de la fiesta de cumpleaños del señor Paul Gabriel García Oviedo, pese a que los testigos y los elementos probatorios recabados en la etapa de investigación indican lo contrario.

- 9.2. Se ha acreditado que, los ciudadanos Carlos Valdivia Montoya y Rocío Beltrán García, han reconocido ante la opinión pública y la Policía Nacional del Perú, respectivamente, que la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, organizó un evento social por el cumpleaños del señor Paul García Oviedo.
- 9.3. Se ha acreditado, a través de conversaciones de chats de WhatsApp, compartidas a la prensa por el señor Carlos Valdivia Montoya que, la parlamentaria denunciada coordinó con él la contratación de la barra de bebidas que sería ofrecida en el agasajo al ex parlamentario.
- 9.4. Se ha acreditado, a través de un audio que, la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, ofreció a una persona no identificada, intermediar ante la propietaria del inmueble donde se realizó la fiesta de cumpleaños para que esta le facilite el ingreso a la hora que estimen conveniente, dado que la consideraba su tía de cariño.
- 9.5. Se ha acreditado la existencia de un audio que contiene el mensaje de la congresista denunciada en el que asegura y confirma que las instalaciones donde se desarrollaría la fiesta de cumpleaños del señor Paul García, debía ser cubierto con toldo en caso llueva.
- 9.6. Se ha acreditado con la declaración de la señora Rocío Beltrán y con una captura de pantalla de una conversación de WhatsApp que, la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, realizó invitaciones a la fiesta de cumpleaños del señor Paul García, en diferentes fechas.
- 9.7. Se ha acreditado, mediante una conversación de chats de WhatsApp que, la denunciada depositó a la empresaria contratada para brindar el servicio de catering, la suma de S/ 1,400.00 como adelanto del 50% del costo total del mismo.
- 9.8. Se ha acreditado que la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto en declaraciones a la prensa ha reconocido que realizó algunas donaciones o regalos para la fiesta de cumpleaños, los cuales no coordinó con la familia del señor Paul García.
- 9.9. Se ha acreditado que la conducta de la congresista denunciada genera desconfianza en la población y no contribuye a generar credibilidad ni a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Visto y estando en debate el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 154-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN recomienda declarar **FUNDADA** la denuncia de oficio, contra la congresista **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**; el congresista Héctor Valer Pinto, planteó cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública, solicitud que fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con 07 (siete) votos en Contra de los señores congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y el voto dirimente del presidente congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; 06 votos a favor de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Paredes Gonzáles, Héctor Valer Pinto, Cruz María Zeta Chunga y 3 votos en abstención de los congresistas Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Margot Palacios Huamán y María Elizabeth Taipe Coronado.

El congresista Valer Pinto, presentó una reconsideración a la votación de la cuestión previa, la misma que sometida a votación fue **RECHAZADA** con la siguiente votación: nueve (**09**) votos en **CONTRA** de los congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui y Elías Marcial Varas Meléndez, con seis (**06**) votos a **FAVOR** de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Antonio Paredes Gonzáles, Héctor Valer Pinto y Cruz María Zeta Chunga.

Habiendo sido rechazada la cuestión previa, se procedió a la votación del Pre Informe Final con el siguiente resultado **A FAVOR doce (12)** de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga y **EN CONTRA tres (03)** de los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Antonio Paredes Gonzales y Héctor Valer Pinto, en consecuencia el informe que declara **FUNDADA** la denuncia de oficio, fue **APROBADO** por **MAYORÍA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

LA COMISIÓN RESUELVE:

DECLARAR FUNDADA la denuncia de oficio en contra de la congresista **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO** por la vulneración de los artículos 1, 2 y 4, literal a), del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales b), c), d), g) y j) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4; y, literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

De conformidad con el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de **amonestación escrita pública con multa** de sesenta (60) días de su remuneración, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 29 abril de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

María Elizabeth Taipe Coronado

Ruth Luque Ibarra

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
